

Demandante: CENELIA DEL SOCORRO RÍOS VELÁSQUEZ
Radicado: 050013105016 **2022-00344** 00



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por **Cenelia del Socorro Ríos Velásquez** en contra de **Protección S.A.**, la señora **Paula Viviana Quintana Zabala** y los menores **Carlos Andrés Sánchez Quintana** y **Salomé Sánchez Quintana**, se tiene que, mediante memorial allegado por correo electrónico del 05 de febrero del presente año, la señora Quintana Zabala allega la contestación de la demanda junto con el poder otorgado a la Dra. Ligia Esther Gil Calderón para el ejercicio de su representación judicial y la de sus hijos menores.

Así las cosas, se le reconoce personería judicial a la doctora Ligia Esther Gil Calderón identificada con la C.C. 21.651.837, portadora de la T.P. 113.942 del C.S. de la J. en calidad de apoderada judicial de la demandada Paula Viviana Quintana Zabala y de sus hijos Carlos Andrés Sánchez Quintana y Salomé Sánchez Quintana en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por economía procesal, desde ya se realizará el estudio de admisibilidad de la contestación, siendo menester indicar que el escrito cumple con todos y cada uno de los presupuestos del art. 31 del C.P. del T y la SS.

Finalmente, toda vez que la parte pasiva acude al proceso, se ordena relevar del cargo de curadora a la abogada Diana Alejandra Giraldo Velásquez.

Se reitera la fecha para llevar a cabo las audiencias de los arts. 77 y 80 del C.P. del T y la SS. para el día 01 DE MAYO DE 2024 A LAS 9:30 A.M.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

Primero: RECONOCER personería judicial a la doctora Ligia Esther Gil Calderón en calidad de apoderada de la señora Paula Viviana Quintana Zabala y de sus hijos Carlos Andrés Sánchez Quintana y Salomé Sánchez Quintana.

Segundo: TENER por contestada la demanda, por cumplir con los requisitos del art. 31 del C.P. del T y la SS.

Tercero: RELEVAR del cargo de curadora a la abogada Diana Alejandra Giraldo Velásquez.

Cuarto: REITERAR la fecha para llevar a cabo las audiencias de los arts. 77 y 80 del C.P. del T y la SS. para el día 01 DE MAYO DE 2024 A LAS 9:30 A.M.

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL
JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN, EL 07 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:00
A.M. VISIBLE EN EL SIGUIENTE ENLACE:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-laboral-de-medellin/71>

SECRETARIO: _____
DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdb3533b617f4fd74ef98d0802d03289f35303bb9d4e4c709b4f3848a7e2d483**

Documento generado en 06/02/2024 08:24:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>